



Veinte maravedís.

**SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y CINQUEN
TA Y CUATRO.**

Caudales algunos en poder del Venerable Depositario :
Deseando Satisfazer por su parte en quanto fuere posi
ble a lo manifestado por el S.^o Correg.^o en el antecedente
Citado Caudal, sobre el prompto Veíntegro o los quaren
ta mill V.^o que se estan deuiendo a pormitad a los
Puntos de San, y Azete, de donde sacaron por via a
prestamo para Satisfazer el Contingente del Ventuario
de esta Capital = Acordó se haga saber a el enun
ciado Depositario, que de los primeros Caudales que
Entrasen en su poder en San Juan de Tunio a proxi
mo, con antelación a qual quier otra Urgencia
aunque sean las mas graues, haga Veíntegrazion de
veinte mill V.^o de vn a pormitad a dhas Bolas, en
Cuenta del Venerable prestamo; con la misma presi
sion, y Vase aha Vega. Se Veíntegren los veinte mill
Veintenes en Navidad que vendra, a este pri.^o año,
para que enteramente queden satisfechos dhas quaren
ta mill V.^o Reservando esta Cui.^o las providencias
de Veíntegrar a sus propios este desembolso de los fondos
y efectos que se destinan por la Superioridad para los
gastos en la Subsistencia del Regimiento de Milicias
y a su tiempo se despachen los Libramientos Corresp.
por